

RECUADRO 5. PRORROGA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

Procedimiento general

En el supuesto de que la Ley de Presupuestos no se apruebe antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, los Presupuestos del ejercicio anterior se considerarán automáticamente prorrogados hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el Boletín Oficial del Estado.

La Ley General Presupuestaria limita el alcance de la prórroga al excluir los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo.

Asimismo, existen determinados gastos de cuantía significativa, tales como los sueldos de los empleados públicos, la revalorización de las pensiones o la financiación territorial, cuyos importes se actualizan en la ley de los Presupuestos Generales del Estado (PGE). En este sentido, en caso de prórroga, resulta habitual que el Gobierno utilice algún instrumento legal para aprobar normas complementarias y regular aspectos que habitualmente se fijan en el articulado de los PGE.

Incidencia en 2024

Para 2024, se prorrogaron los créditos iniciales del PGE 2023, salvo aquellos para gastos que finalizaron en 2023. A modo de ejemplo, para 2024 no se prorrogaron los créditos asociados a la Presidencia española en el Consejo de la Unión Europea, que tuvo lugar entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023.

En relación con aquellos gastos de cuantía significativa cuyos importes se actualizan normalmente en la ley de los PGE, como consecuencia de la prórroga la actualización, o bien, se ha producido mediante el Real Decreto-Ley 8/2023 (la revalorización de las pensiones), o bien, está en proceso de aprobación al haberse incorporado como enmienda al proyecto de ley proveniente del Real Decreto-Ley 8/2023 (subida de los sueldos de los empleados públicos para hacer efectiva la mejora retributiva del acuerdo plurianual de la Mesa de la Función Pública y actualización de los importes de las entregas a cuenta y liquidación definitiva del sistema de financiación territorial).

Adicionalmente, con independencia de la prórroga presupuestaria, algunas medidas de ingresos y de gastos que estaban en vigor en 2023 se

han aprobado para el año 2024 mediante el Real Decreto-Ley 8/2023. En el caso de la extensión de la limitación temporal de la compensación de pérdidas intragrupo en los grupos consolidados en el Impuesto sobre Sociedades, esta medida de ingresos está en proceso de aprobación como enmienda al proyecto de ley proveniente del Real Decreto-Ley 8/2023.

Por último, en relación con los créditos para gastos del PRTR, aunque les son aplicables las reglas de la prórroga, disponen de un régimen especial que les dota de una mayor flexibilidad para transferir crédito entre secciones y para incorporar crédito de ejercicios anteriores. En este sentido, no debería haber un grave perjuicio para la ejecución del PRTR derivado directamente de la prórroga presupuestaria.